CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

03 MAR 2026

FIRMA: Yatali Perez

HORA 2:15 P.M.

05286.

Cámara de Diputados de la República Dominicana

Juan Bolívar Cuevas Davis

Diputado Provincia Bahoruco

03 de marzo del 2026
Santo Domingo, Distrito Nacional

Lic. Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados de la Republica Dominicana
Su despacho. -

Vía: **Licda. Francisca Ivonne Mota del Jesús**
Secretaria General Legislativa

Honorable Presidente:

Después de saludarle, por medio de la presente le solicito que incluya en la agenda de la orden del día el **"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE NEIBA COMO CAPITAL DE LA UVA.". -**

Con sentimiento de alta estima y consideración, se despide,

Atentamente,

CAMARA DE DIPUTADOS
Juan Bolivar Cuevas Davis
Diputado
Prov. Bahoruco
PRM
Santo Domingo, R. D.

Dr. Juan Bolívar Cuevas Davis
Diputado al Congreso Nacional
Provincia Bahoruco, PRM

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE NEIBA COMO CAPITAL DE LA UVA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que es responsabilidad del Estado promover la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de garantizar la productividad y la seguridad alimentaria;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el país cuenta con regiones en las cuales el cultivo de la uva se ha aptado a las condiciones climatológicas y a los suelos, como es el caso del municipio Neiba, de la provincia Bahoruco, donde la población ha ido adquiriendo bastante dominio sobre las técnicas culturales, así como sobre el manejo postcosecha;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en la República Dominicana existen 23 variedades de uvas en la zona de Neiba, seis originarias del país y 17 provenientes de Italia, adaptadas a la zona;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la producción e industrialización de la uva constituye una fuente propicia para las inversiones y generación de puestos de trabajo, tanto para técnicos calificados como para mano de obra no calificada;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el municipio Neiba, de la provincia Bahoruco, es el epicentro del cultivo de la uva en República Dominicana, y uno de los pocos lugares característicos de este cultivo en el Caribe;

CONSIDERANDO SEXTO: Que Neiba, municipio cabecero de la provincia Bahoruco, funge como sede principal y centro de investigación, experimentación y extensión del Instituto Nacional de la Uva (INUVA), institución estatal cuya función general es la de establecer políticas públicas para el desarrollo de la vitivinicultura en la República Dominicana;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, en los años recientes, varios proyectos de desarrollo del sector se han ejecutado, tales como la siembra de 2,500 tareas de uvas de mesa, así como el Proyecto de Desarrollo Vitícola de la provincia Bahoruco; también, el Plan Estratégico Institucional del Sector Vitícola del INUVA, los cuales han sentado las bases para la expansión nacional de este rubro;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la producción de uvas está entre los más importantes renglones dentro del sector agrícola de la provincia Bahoruco,

constituyendo en sí mismo un clúster que beneficia a productores y vendedores; asimismo, el cultivo es la base de la creciente producción local de vinos;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el municipio Neiba tiene condiciones especiales desde el punto de vista natural, pero a ello agrega actividades que pueden implicar atractivo para corrientes turísticas nuevas, como lo es cultivo y comercialización de uvas y derivados:

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que, mediante la venta de uvas y la elaboración de Vinos, decenas de personas del municipio Neiba se ganan la vida, quienes comercializan ambos productos en los lugares turísticos del municipio y en diversos lugares de esparcimiento social y cultural, beneficiando directa e indirectamente a más de 300 familias, siendo común ver en estos espacios la venta de vino, uva y otros productos derivados de ésta;

CONSIDERANDO DECIMOPRIMERO: Que es obligación del Estado, impulsar el desarrollo económico, social y turístico de las diferentes comunidades de la República Dominicana, como forma de combatir el desempleo, la pobreza y garantizar el crecimiento del país;

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm. 27-98, del 1 6 de enero de 1998, que crea el Instituto Nacional de la U va.

Vista: La Ley núm.176-07, y los Municipios del 17 de julio de 200, del Distrito Nacional.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. - Objeto. Esta ley tiene por objeto enaltecer la ciudad de Neiba, provincia Bahoruco, declarándola como capital de la Uva.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en el territorio de la provincia Bahoruco y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3. - Designación. Se designa la ciudad de Neiba, cabecera de la provincia Bahoruco, como capital de la Uva.

Artículo 4.- Promoción y señalización. El Ayuntamiento del municipio Neiba instalará las señalizaciones y hará las promociones de lugar referentes a resaltar a la ciudad de Neiba como capital de la Uva.

Artículo 5.- Celebraciones. Durante el mes de noviembre de cada año, el Ministerio de Agricultura, el Ayuntamiento del municipio Neiba y el Instituto

Nacional de la Uva (INUVA), realizarán actividades relativas a resaltar la producción de la Uva.

Párrafo. - Las Instituciones privadas podrán desarrollar actividades y eventos, sea en conjunto con las mencionadas instituciones estatales o de forma privada, en el mes señalado en este artículo.

Artículo 6. - Fuentes. Los recursos para la realización de las actividades relativas a la exaltación de la producción de uva, su promoción, la señalización y entusiasmo del municipio Neiba, capital de la uva, se hará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura y al Ayuntamiento del municipio Neiba, a partir de lo asignado en e l Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de l a República y transcurridos los plazos fijados en e l Código Civil de la República Dominicana.

Dada...

Dr. Juan Bolívar Cuevas Davis
Diputado al Congreso Nacional
Provincia Bahoruco. -

CAMARA DE DIPUTADOS
Juan Bolivar Cuevas Davis
Diputado
Prov. Bahoruco
PRM
Santo Domingo, R. D.